



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020 NÚMERO HRAEI-AD-009-2018 EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DR. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL DR. LAZARO RICARDO ROMERO OLVERA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; EL DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ, JEFE DE UNIDADES CRÍTICAS Y **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA; **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS VILLAGOMEZ MÁRQUEZ; **"LAPI UNIDAD DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO ÁLVAREZ MADRAZO Y **"HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"** Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 09 de enero de 2018, el **"HRAEI"** celebró con el **"PROVEEDOR"** el Contrato Plurianual Abierto para la prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 Número HRAEI-AD-009-2018, en adelante el **"CONTRATO"** estableciéndose para su pago como contraprestación de **"LOS SERVICIOS"** el monto mínimo de **\$49,162,106.00** (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Seis Pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo **\$122,905,265.00** (Ciento Veintidós Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados, con fundamento en los precios unitarios establecidos en su **ANEXO ÚNICO**, con la siguiente distribución anual:

MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
2018	
\$14,852,600.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$37,131,500.00 (Treinta y siete millones ciento treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
2019	
\$16,337,860.00 (Dieciséis millones trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	\$40,844,650.00 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2020	
\$17,971,646.00 (Diecisiete millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	\$44,929,115.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)
Quedando la autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, sujeta a la aprobación que se de por la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.	



- II. Que en el inciso IX de la **Cláusula Cuarta** de "**EL CONTRATO**", se indica que; "para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al '**HRAEI**' el exacto cumplimiento de las obligaciones que el '**PROVEEDOR**' contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.), ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del '**HRAEI**', dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".
- III. Que de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Octava** de "**EL CONTRATO**", las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "**HRAEI**", mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no será válido.

Para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el endoso correspondiente de la fianza de garantía, dentro de los diez días naturales a la firma de dicho convenio modificatorio, a satisfacción del "**HRAEI**".

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción II. del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- V. Que con motivo, del incremento del número de pacientes que acude a terapia intensiva, que ha originado el aumento del número de sesiones de la terapia de reemplazo renal continuo lento y a su vez el agotamiento del monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019; resulta necesario se formalice un Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo establecido en "**EL CONTRATO**" para el ejercicio fiscal de 2019, con el objeto de asegurar "**LOS SERVICIOS**" requeridos para el segundo y tercer cuatrimestre del año 2019 y así garantizar la continuidad en el otorgamiento de las citadas terapias, cuya interrupción imposibilitaría proporcionar la adecuada atención a los pacientes que las solicitan.
- VI. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el **antecedente V** del presente Instrumento Legal, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, de "**EL CONTRATO**", con la finalidad de garantizar la continuidad de "**LOS SERVICIOS**" de hemodiálisis para la terapia de reemplazo renal, indispensables en los tratamientos médicos relacionados, atendidos por el "**HRAEI**", con el objetivo de asegurar "**LOS SERVICIOS**" durante el segundo y tercer cuatrimestre 2019; en prevención del agotamiento del presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019; conservando inalterables, las condiciones y precios establecidos en "**EL CONTRATO**" HRAEI-AD-009-2018.

DECLARACIONES

I. El "**HRAEI**", por conducto de sus representantes declara que:

- I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "**HRAEI**", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo establecido en "**EL CONTRATO**" HRAEI-AD-009-2018, únicamente para el ejercicio fiscal de 2019 y se



presupuesto que se ejercerá durante el segundo y tercer cuatrimestre de 2019, para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio:

2018		2019		2020		Total 2018-2020	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
\$14,852,600.00	\$37,131,500.00	\$19,605,432.00	\$49,013,580.00	\$17,971,646.00	\$44,929,115.00	\$52,429,678.00	\$131,074,195.00

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera y en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de **"LOS SERVICIOS"**, se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2019, la cantidad de **\$3,267,572.00** (Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) y al monto máximo, **\$8,168,930.00** (Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I:V:A), estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente solicitados por el **"HRAEI"** y prestados por el **"PROVEEDOR"**, durante el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2019, manteniendo sin cambio las especificaciones y términos inicialmente establecidos en **"EL CONTRATO"**, quedando sujeto el ejercicio y pago de **"LOS SERVICIOS"**, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2019; debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agota el monto máximo de **\$8,168,930.00** (Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I:V:A), lo que ocurra primero.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"** y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de **\$8,168,930.00** (Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), adicionado al monto máximo del ejercicio fiscal de 2019, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** HRAEI-AD-009-2018 y en su **"ANEXO ÚNICO"**; por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, de su **"ANEXO ÚNICO"**, que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y



suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos de las Áreas Médicas del "HRAEI", con motivo del agotamiento del monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, para la prestación de "LOS SERVICIOS" de Hemodiálisis; derivado del incremento en el número de pacientes que acude a terapia intensiva, lo que ha originado el aumento del número de sesiones de la terapia de reemplazo renal continuo lento y tiene por objeto, garantizar la prestación de "LOS SERVICIOS", durante el segundo y tercer cuatrimestre de 2019, conservando los precios, condiciones y características establecidos en "EL CONTRATO" y en los términos referidos en los **Antecedentes II; V y VI**, del presente Instrumento Legal.

I.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, **SRF/HRAEI/SP-039/2018**, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, para cubrir las erogaciones derivadas del presente Instrumento Legal, durante el segundo y tercer cuatrimestre de 2019, en la partida presupuestaria, **33901** "Subcontratación de Servicios con Terceros", en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" designado, declara que:

II.1. Acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, se incrementa en un 20%, el monto máximo de "LOS SERVICIOS", a efecto de continuar con la prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis, para las terapias intensiva y de reemplazo renal continuo lento, requeridos por el "HRAEI" y que en su oportunidad fueron formalizados a través de "EL CONTRATO" número **HRAEI-AD-009-2018**; respetando los precios, condiciones y características establecidos en "EL CONTRATO", en los términos referidos en los **Antecedentes II; V y VI**, del presente Instrumento Legal.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Para la firma del presente Convenio Modificatorio, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL CONTRATO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo, de la proximidad del agotamiento del monto máximo del presupuesto programado para el ejercicio fiscal de 2019, de "EL CONTRATO" Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, **HRAEI-AD-009-2018**, el presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo establecido en "EL CONTRATO" para el ejercicio fiscal de 2019, con la finalidad de garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS" para la realización de terapias intensivas y de reemplazo renal continuo lento, imprescindibles en los tratamientos médicos a otorgar por el "HRAEI", durante el segundo y tercer cuatrimestre de 2019, en atención a los requerimientos de las Áreas Médicas del "HRAEI".

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los **Antecedentes II, V y VI** del presente Instrumento Legal; se modifica, el monto total máximo de "EL CONTRATO" al incrementarse en 20% el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019,

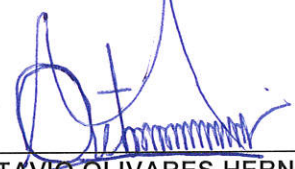


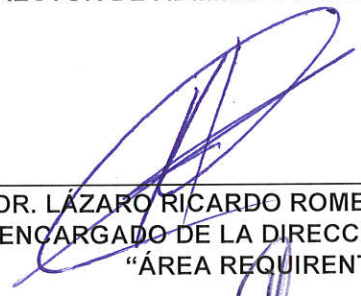
competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el **01 de abril de 2019**.

POR "EL HRAEI"


DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA GENERAL

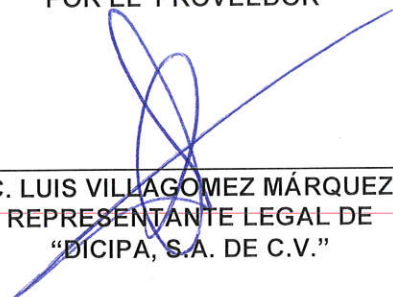

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA
"ÁREA REQUIRENTE"

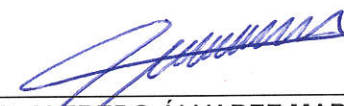

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
JEFE DE UNIDADES CRÍTICAS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"


C. LUIS VILLAGÓMEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"DICIPA, S.A. DE C.V."


C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V."


C. ALFREDO ÁLVAREZ MADRAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS,
S.A. DE C.V."



SALUD
IXTAPALUCA
SECRETARÍA DE SALUD



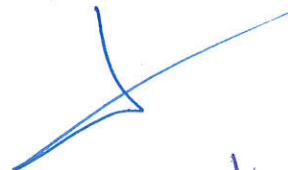
2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-AD-009-1-2018
AL CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio número "HRAEI-AD-009-1-2018 a "EL CONTRATO" número "HRAEI-AD-009-2018, celebrado entre el "HRAEI" y, en participación conjunta, las empresas DICIPA, S.A. DE C.V., LAPI UNIDAD DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V. y HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V.


at

